

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350034311 DE 02/05/2023

Por medio de la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 715 de 2001 y 909 de 2004, los Decretos Municipales 0189 de 2004 y 0883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 1259 de 2019, numeral 14, es una prohibición de los servidores públicos "... percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que de acuerdo al reporte de la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, al docente JORGE ANTONIO FLOREZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.78753140, le realizaron pagos de lo no debido por valor de OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$806.586), por concepto de 28 días de prima de navidad y 4 días de vacaciones, correspondiente a la nómina de noviembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado 202130305532 del 22 de julio de 2021, y enviado por correo electrónico, se requirió al señor JORGE ANTONIO FLOREZ VÁSQUEZ, con la finalidad de que realizara los reintegros por mayor valor pagado que se realizaron a su favor.

Que en respuesta a dicho requerimiento, el señor JORGE ANTONIO FLOREZ VÁSQUEZ, mediante correo electrónico del día 21 de julio de 2022, solicita el pago de las vacaciones de la vigencia 2019, las cuales corresponden a 9 días de vacaciones por valor de \$1.092.250, y como a su vez debe reintegrar a la Secretaría, la suma de \$806.586 por pago de lo no debido en la nómina de noviembre de 2020, se le propone









www.medellin.gov.co



cruce de cuentas, obteniendo un saldo a su favor, por valor de \$285.682, en caso de ser autorizada.

Que a la fecha, el señor JORGE ANTONIO FLOREZ VÁSQUEZ, no ha dado respuesta a dicho requerimiento, en este sentido el proceso continua su curso.

Que es deber de la Secretaría de Educación de Medellín, velar por la protección del patrimonio público, razón por la cual es necesario constituir el título ejecutivo para iniciar el procedimiento de cobro.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor JORGE ANTONIO FLOREZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 78753140, reintegrar la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$806.586), según detalle relacionado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor JORGE ANTONIO FLOREZ VÁSQUEZ, un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para el pago al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Sistema General de Participaciones) del valor total del reintegro indicado en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El reintegro de la suma indicada previamente, deberá realizarse por transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros Nro. 400842936 del Banco de Occidente, a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit 890905211-1, y una vez efectuado el pago, deberá presentar el soporte de la transacción, al Equipo de Nómina de la Secretaría de Educación de Medellín, ubicada en la calle 44 Nro.51-50 Piso 4°, o enviarlo al correo electrónico beatriz.salazar@medellin.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Unidad de Cobro Coactivo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el presente acto administrativo, en caso de incumplimiento del pago ordenado en el plazo estipulado, para que proceda el cobro del mismo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 98 y ss.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de















Medellín y a la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
Beatriz Salazar	Evelin Hoyos Lopez	Maria Paulina	German de Jesús Sánchez Ortiz
Auxiliar Administrativa	Abogada	Bedoya	Asesor de Despacho
	_	Asesora de	
	Julio Cesar Blandón Tamayo	Despacho	
//	Líder de Nómina	·	
		Ana Marcela Garcia Arboleda	
		Subsecretaria Adm. y Financiero	









